

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS**

Este convenio celebrado entre Arkansas State University – Jonesboro de los Estados Unidos de América, a quien en adelante se le denominara “ASUJ”, y la Facultad de Organización Deportiva de la Universidad Autónoma de Nuevo León a quien en adelante se le denominara “UANL”, con el propósito de establecer un programa de cooperación para el desarrollo de programas en conjunto a través de un plan de estudios y transferencias de créditos entre la UANL y la ASUJ.

### **1. OBJETIVO DEL CONVENIO**

La ASUJ y la UANL celebran este acuerdo con el propósito de cumplir el deseo de las dos (2) universidades en las áreas de internacionalización, modernización y diversificación de la enseñanza para mejorar de manera general la calidad de la educación al complementarse ambas partes. La UANL y la ASUJ a través de una consulta basada en los principios de reciprocidad y beneficio mutuo han llegado al siguiente acuerdo para realizar un programa conjunto de maestría en Administración Deportiva (Sport Administration) al cual de ahora en adelante se le denominara “Programa Cooperativo” (“Cooperative Program”).

### **2. VIGENCIA**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma seguirá en vigor por cinco (5) años. Este se podrá renovar tras el consentimiento mutuo de cada una de las partes. También se podrá cancelar con causa justificada en caso de que alguna de las obligaciones de cualquiera de las partes no se cumpla dentro de un plazo de treinta (30) días con aviso escrito. Y se podrá cancelar sin causa con un plazo de noventa (90) días con aviso escrito; sin embargo, la ASUJ y la UANL acuerdan hacer un esfuerzo de buena fe para ayudar a los estudiantes registrados y matriculados a que conozcan sus obligaciones educativas.

### **3. AGENCIA DEL ESTADO DE ARKANSAS**

Todas las partes reconocen y están de acuerdo que la ASUJ es una agencia del estado de Arkansas.

### **4. MODELOS DE PROGRAMAS COOPERATIVOS**

- A.** El programa cooperativo será un modelo de 1+1, el cual se lleva a cabo a través de un plan de estudios y la transferencia de créditos entre la UANL y la ASUJ. La especialidad es: Maestría en Administración Deportiva (M.S. Sport Administration) de la UANL y la ASUJ.

- B.** Detalles del modelo para la maestría en Administración Deportiva:
- a. El primer (1) año de estudios deberá ser en la UANL y el último año (1) deberá ser en la ASUJ.
  - b. Los estudiantes que deseen participar en este programa deberán ser egresados de la UANL y estar cursando la maestría en Administración Deportiva.
  - c. Los estudiantes deberán matricularse y completar los cursos pre-aprobados con calificaciones satisfactorias para ser admitidos en el Programa Cooperativo (Cooperative Program). Cualquier curso externo al de la lista de pre-aprobados pueden no tomarse en cuenta para calificar por la admisión para el Programa Cooperativo.
  - d. Los estudiantes deberán tener un puntaje de 79 en el TOEFL IBT o un puntaje de 6.0 en el IELTS para ser candidato a los estudios universitarios de la ASUJ. Cualquier estudiante que no cumpla con este requisito debe entrar y completar el programa de inglés como segunda lengua de la ASUJ para iniciar con el Programa Cooperativo.
  - e. Los estudiantes tendrán que pagar la matrícula y las cuotas en la UANL el primer (1) año civil de estudios y no pagaran ninguna matrícula y cuota en la ASUJ durante ese año.
  - f. Los estudiantes tendrán que pagar la matrícula y las cuotas en la ASUJ, o en el caso que se apruebe una tarifa menor para la matrícula y las cuotas por parte de la Mesa Directiva de la Universidad del Estado de Arkansas (Board of Trustees for Arkansas State University), los estudiantes pagaran dicha cuota para el ultimo año (1) civil de estudios y no pagaran ninguna matrícula y cuota en la UANL durante ese año civil.
  - g. Los estudiantes pueden aplicar para la beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología al principio del Programa Cooperativo en la UNAL.
  - h. Los estudiantes pueden aplicar para una beca para cubrir parte de la matrícula y cuota del ultimo año (1) civil de estudios en la ASUJ.

## **5. OBLIGACIONES DE LA UANL**

La UANL deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A.** La UANL será responsable de promover el programa y la matriculación de los estudiantes en el Programa Cooperativo en el campus de la UANL.
- B.** La UANL se hará responsable de la gestión de los estudiantes en el campus de la UANL.
- C.** La UANL será responsable de gestionar las instalaciones, incluyendo los salones, salas de computación, talleres, “laboratorios lingüísticos/idiomas”, bibliotecas e instalaciones de educación física.



- D. La UANL será responsable de proporcionar los cursos pre-aprobados para el primer (1) año civil del Programa Cooperativo.
- E. La UANL será responsable de la calidad de administración y enseñanza en el campus de la UANL.
- F. La UANL reconocerá todos los cursos ofrecidos en la ASUJ en el último (1) año civil.
- G. La UANL será responsable de expedir los diplomas de la misma que confieran el título de maestría a aquellos estudiantes que aprueben todos los exámenes necesarios y cumplan todos requisitos del Programa Cooperativo.

## **6. OBLIGACIONES DE LA ASUJ**

La ASUJ deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. La ASUJ será responsable de transferir a la UANL los créditos de los cursos pre-aprobados que el alumno cumpla de manera satisfactoria.
- B. La ASUJ será responsable de proporcionar los cursos pre-aprobados para el último (1) año civil del Programa Cooperativo.
- C. La ASUJ será responsable de proporcionar a la facultad de la UANL los planes de estudios, muestras de libros y libros de referencias para que estos se familiaricen con los cursos de la ASUJ.
- D. La ASUJ será responsable de proveer a los estudiantes que aprueben de manera satisfactoria todos los requerimientos para la admisión a la ASUJ un formulario completo I-20 que les permite a los estudiantes solicitar una entrevista para la visa de tipo F-1 para asistir a la ASUJ.
- E. La ASUJ será responsable de la calidad de la enseñanza y la administración del Programa Cooperativo en la ASUJ.
- F. La ASUJ será responsable de emitir el título de maestría de la ASUJ en Administración deportiva (Sport Administration) a todos los estudiantes que hayan completado el Programa Cooperativo y que cumplan todos los requisitos de la ASUJ para el título.

## **7. EJECUCIÓN**

- A. Cada una de las partes deberán obtener un consentimiento escrito de la otra parte (por adelantado y previo a cada uso) antes de que puedan usar el nombre y/o logo de la otra parte en cualquier material o programa que no este relacionado con este convenio.
- B. Las partes acuerdan proveer las instalaciones necesarias y el apoyo para el Programa Cooperativo y las visitas del personal cuando sea apropiado. Cada una de las partes deberá asumir los gastos del viaje en relación a las visitas a la otra parte.
- C. Las partes unirán esfuerzos para buscar recursos extra (si están disponibles) para facilitarles a los estudiantes llevar a cabo las actividades acordadas.

## 8. EQUIVALENCIAS DEL CURSO APROBADO

Equivalencias del Curso Aprobado					
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON			ARKANSAS STATE UNIVERSITY - JONESBORO		
Número del Curso	Título del Curso	Creditos	Número del Curso	Título del Curso	Creditos
022	Formación Básica Optativa (Sociología Deportiva)	4	ESPE6603	Sport in Society	3
043	Aplicación Optativa (Sistemas y Modelos de Gestión en Entidades Deportivas)	4	ESPE6153	Sport Leadership	3
036	Aplicación Optativa (Política y Derecho en el Deporte) (Extra)	4	ESPE6113	Sport Law	3
030	Formación Avanzada Optativa (Mercadotecnia Deportiva)	6	ESPE6123	Sport Marketing	3
015	Formación Avanzada Optativa (Economía y Finanzas en Organizaciones Deportivas)	4	ESPE6133	Sport Finance and Budgeting	3
050	Prácticas Profesionales I (2o. Semestre)	12	ESPE68IV	Internship	3
026	Libre Elección (Inglés para Propósitos Específicos y Académicos)	4	ESPE6143	Sport Communications	3
021	Producto Integrador (4º. Semestre)	13	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ESPE6673</li> <li>• ESPE6643</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Research Design</li> <li>• Current Reading (Athletic Fundraising)</li> </ul>	3 3
	Formación Profesionalizante Obligatoria II				

014	(Diseño y Estructura Organizacional para entidades Deportivas) (3er. Semestre)	6	ESPE6163	Sport Governance and Operations	3
025	Formación Profesionalizante Optativa (Habilidades Directivas del Gestor Deportivo)	7	ESPE6103	Ethical Issues in Sport	3
051	Prácticas Profesionales II (3er. Semestre)	10	ESPE68IV	Internship	3
<b>Total de Horas Aprobadas</b>		74	<b>Total de Horas Aprobadas</b>		36

## 9. CAUSA DE FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes serán consideradas en incumplimiento del desempeño de sus obligaciones del presente acuerdo si tal evento se impide o retrasa por causas de fuerza mayor. Se entiende por "Causa de Fuerza Mayor" a cualquier caso que este mas allá del control razonable de la parte afectada y que sea inmediatamente notificada hacia la otra parte por medio de un aviso de la parte afectada; incluyendo pero no limitándolo a guerras, hostilidades, revoluciones, conmociones civiles, huelgas, bloqueos, epidemias, accidentes, incendios, vientos e inundaciones; o por cualquier ley, mandato, proclamación, decisión, norma o decreto de cualquier gobierno o subdirección del gobierno, o por cualquier acción de Dios.

## 10. ACUERDO COMPLETO

Este convenio constituye el acuerdo completo entre todas las partes y sustituye cualquier acuerdo, representaciones, compromisos escritos u orales previos o contemporáneos, respecto a los asuntos y acuerdos contemplados para este convenio. Ningún complemento, modificación o corrección para este convenio será vinculante a menos que tal complemento, modificación o corrección este por escrito y firmado por todas las partes.

## 11. EXCENCIÓN

La exención de cualquier disposición de este convenio no será considerada como una dispensa de cualquier otra disposición, sea o no similar, ni tampoco cualquier exención de una ocasión constituye una dispensa continua o permanente.



## **12. NOTIFICACIÓN**

Cualquier solicitud, notificación o cualquier otra comunicación en consideración a este convenio debe ser por un medio escrito y entregarse de manera personal o con un mensajero, servicio postal; o ser enviado por un correo certificado y registrado con acuse de recibido, franqueo pre-pagado del modo siguiente:

Para Arkansas State University – Jonesboro, U.S.A.: □

Dr. Lynita Cooksey, Ph.D.

Vice Chancellor and Provost

Office of the Provost □

P.O. Box 179 □

State University, Arkansas 72467

United States of America

Para Universidad Autónoma de Nuevo León:

Dr. José Leandro Tristán Rodríguez

Universidad Autónoma de Nuevo León

Pedro de Alba s/n, Ciudad Universitaria

San Nicolás de los Garza

Nuevo León, México

Todas las notificaciones se considerarán efectivas una vez recibidas si se entregan de manera personal, con un mensajero, servicio postal o por correo registrado.

## **13. SUCESORES**

Los términos, garantías y acuerdos aquí incluidos estarán en vigor y tendrán efecto en beneficio de las partes correspondientes aquí presentes y a sus respectivos representantes legales, sucesores y cesionarios.

## **14. DOCUMENTOS ADICIONALES**

Las partes realizarán cualquier documento razonable adicional para llevar a cabo las disposiciones y los propósitos de este convenio, incluyendo específicamente todos los documentos necesarios para establecer las matriculas y cuotas para cada

termino.

## **15. CONTRAPARTES**

Este convenio puede realizarse en una o mas contrapartes, incluyendo copias facsímiles, a las cuales se les considerara como originales. Todas las contrapartes juntas van a constituir el mismo instrumento. La firma de este convenio por ambas partes, aunque sea a diferente hora y lugar no afectara la validez de este convenio.

## **16. DIVISIBILIDAD**

Cualquier disposición declarada aquí invalidada bajo cualquier ley no invalidara cualquier otra disposición de este convenio.

## **17. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES, ESTATUTOS, TRATADOS, REGLAS Y REGULACIONES**

Todas las partes acuerdan cumplir con todas las leyes, estatutos, tratados, reglas y reglamentos que regulan las disposiciones de este convenio. En cuanto a otros ámbitos o asuntos que puedan presentarse durante la implementación del programa, tales cuestiones deberán discutirse por medio de juntas que se produzcan en el curso de la implementación del programa entre la ASUJ y la UANL, ambas partes acuerdan resolver todas sus diferencias de manera amigable siempre que sea posible.

## **18. REQUISITOS ADICIONALES**

**A. FERPA Cumplimiento y Protección de Datos Personales:** la UANL es una escuela oficial designada con un legítimo interés educativo en almacenar, acceder, transmitir y recibir por parte de la ASUJ, únicamente los expedientes académicos de aquellos estudiantes que participen en la aplicación conforme a este convenio. De acuerdo con las leyes de cada país en cuanto a la protección de datos personales, todas las partes están de acuerdo en que estos datos proporcionados por ambas partes (ya sean de una persona física o representantes de una entidad jurídica) serán incorporados a un archivo y/o base de datos los cuales serán propiedad de cada una de las partes. El propósito de proveer esta información es para las actividades de este convenio, así como para mantener contacto con ambas partes. En cumplimiento con las normativas vigentes, todas las partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizacionales necesarias para proteger la información bajo los mismos estándares que utilizan para proteger su información, siempre y cuando en ningún caso sea inferior a un estándar razonable de protección. Además, todas las partes no otorgaran o

comunicaran la información personal almacenada en sus archivos y/o bases de datos a terceras partes, excepto cuando sea necesario para su desempeño tal como se describe en el presente convenio, cuando se requiera por ley u orden de una corte de jurisdicción competente, o por consentimiento escrito de la otra parte.

**B. Cumplimiento de la ley Anti-Corrupción (Anti-Kickback):** La ley Anti-Corrupción de 1986 (de los Estados Unidos), ley pública 99-634 (41 USCA §§51-58) – por acuerdo de este convenio, todas las partes: (1) certifican que no han pagado ningún soborno de manera directa o indirecta a algún empleado de la ASUJ o de la UANL con el propósito de obtener este o cualquier otro convenio, pedido o contrato de la ASUJ; y (2) acuerdan cooperar completamente con cualquier agencia federal que investigue una posible violación de la ley. Asimismo, ambas partes reconocen sus deberes bajo la Ley de Practicas Corruptas en el Extranjero de 1977 (15 USCA §§78dd-1) la cual hace ilegal para cierto tipo de personas y organismos hacer pagos a funcionarios gubernamentales extranjeros para que ayuden a obtener o retener negocios.

**C. Cumplimiento con las leyes de control de exportaciones:** Cada una de las partes se hará responsable de atenerse a todas las leyes nacionales e internacionales aplicables a la importación y exportación.

Este convenio entrara en vigencia tras la firma de ambas partes.

Este convenio tendrá 4 copias originales, dos en inglés y dos en español. Cada una de las partes conservara una copia original en inglés y una en español. En el caso de presentarse algún conflicto o inconsistencia, prevalecerá la versión en inglés del convenio.

Las partes firman el presente convenio para la entrega colaborativa de programas académicos por los representantes autorizados a partir de la fecha señalada anteriormente.

Arkansas State University – Jonesboro

Universidad Autónoma de Nuevo León

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Kelly Damphousse  
Chancellor

Fecha 4/26/18

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Rogelio Garza Rivera  
Rector



Fecha 16 MAR. 2018